

ACUERDO GENERAL 08/2024 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información pública que generen, publiquen y entreguen los sujetos obligados deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.
- II. En términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley General referida, así como 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a las obligaciones comunes y, en su caso, específicas, de transparencia contenidas en el Título Quinto de Ley General y Título Quinto de la Ley estatal, a través de los formatos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- III. Los formatos y criterios para la publicación y homologación de la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas contenidas en el Título Quinto de la Ley General, están determinados en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados* (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, cuya última reforma fue aprobada el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro y publicada el veintiocho de febrero del mismo año.
- IV. En fecha cinco de abril de dos mil diecisiete fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios y formatos complementarios para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia adicionales, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a través del cual, se emitieron los Criterios de Contenido, Confiabilidad, Actualización y Formato de las

Página 1 de 5

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

Obligaciones de Transparencia Adicionales en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuya última reforma fue aprobada por el Pleno de este organismo garante en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintiocho de agosto del mismo año.

- V. En fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03**, mediante el cual se modificaron los Lineamientos Técnicos Generales, para la implementación del Buscador de Género.

Las modificaciones aprobadas tuvieron como objeto considerar la perspectiva de género en el derecho de acceso a la información, con el fin último de impactar de manera significativa en el diseño e implementación de políticas públicas, así como en la vida de las personas que pertenecen a grupos vulnerables, como las mujeres y las personas de la comunidad LGBTTTIQ+. Se adicionaron criterios para la desagregación de los datos por género, lo cual permitirá visibilizar la realidad de muchas mujeres en el país y el contexto actual de violencia, desigualdad y discriminación.

En este sentido, se realizaron modificaciones en 74 formatos de transparencia, 44 de obligaciones comunes y 30 de obligaciones específicas.

- VI. En fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aprobó la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales, a través del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03. Dicha reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiocho de febrero del presente año y de conformidad con el artículo Transitorio Tercero entró en vigor a partir del día veintinueve de febrero.

Se reformaron 272 formatos, debido a la eliminación del criterio adjetivo *Fecha de Validación*, se adicionaron 2 formatos a la fracción XLV correspondiente a *Instrumentos Archivísticos* y se derogaron 12 formatos que se consideraron ineficaces e innecesarios. Asimismo, se incorporó el lenguaje incluyente en la redacción tanto de los párrafos explicativos como en la descripción de los criterios sustantivos de contenido de las obligaciones de transparencia.

- VII. El numeral Décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales prevé las políticas para la accesibilidad de la información, de las cuales se destaca:

a) Los sujetos obligados deberán realizar las acciones necesarias para que la

información publicada sea presentada bajo la perspectiva de género.

- b) La inclusión del dato de sexo en los criterios sustantivos de contenido de las obligaciones de transparencia, forma parte de la política pública de igualdad entre mujeres y hombres. Lo anterior permite desagregar la información a fin de identificar el menoscabo o exclusión del reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho basado en el sexo.

VIII. Derivado de las reformas a los Lineamientos Técnicos Generales en materia de lenguaje incluyente, así como las adiciones, derogaciones y modificaciones de los formatos de las obligaciones comunes y específicas de transparencia, es necesario adecuar los formatos para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia adicionales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De conformidad con el numeral Décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales este organismo garante tiene el deber de implementar las políticas necesarias para promover que los sujetos obligados publiquen la información de las obligaciones de transparencia con perspectiva de género; lo que implica, por un lado, adicionar el criterio de sexo en aquellos formatos que permitan desagregar la información a esa categoría y por otro, determinar que la información que se ponga a disposición esté redactada en lenguaje incluyente y no sexista.

Asimismo, a efecto de homologar los criterios de las obligaciones estatales con los criterios de contenido, confiabilidad, actualización, conservación y formato referidos en los Lineamientos Técnicos Generales, se requiere eliminar el criterio adjetivo de *fecha de validación* que afecta a la totalidad de los formatos de carácter estatal.

IX. Por lo anterior y con la finalidad de garantizar que la información de las obligaciones de transparencia de carácter estatal que publiquen los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, resulta imprescindible la emisión de criterios de contenido, confiabilidad, actualización y formato de las obligaciones de transparencia adicionales señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que sean acordes con las disposiciones y los elementos sustantivos y adjetivos determinados en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 15 fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y

Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como 9 fracciones X y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones adicionales de transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, contenidos en el Anexo Único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se abrogan los Criterios de Contenido, Confiabilidad, Actualización y Formato de las Obligaciones de Transparencia Adicionales en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el cinco de abril de dos mil diecisiete, cuya última reforma fue publicada el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos se realicen las acciones necesarias para configurar los formatos de las obligaciones adicionales contenidos en el Anexo Único del presente acuerdo, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales deberán estar disponibles para los sujetos obligados a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Por única ocasión, los sujetos obligados deberán poner a disposición la información relativa a las obligaciones de transparencia en los formatos modificados dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda. Por lo que, la publicación de la información relativa al primer trimestre de dos mil veinticuatro, se realizarán en el periodo comprendido del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información a publicar en la página de internet el presente acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día seis de marzo de dos mil veinticuatro. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO GARZA TRISTÁN
COMISIONADO**

**LIC. OSCAR GONZALEZ MANRIQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**